

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236-2007-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 07 de marzo del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres, José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 235-2007-CD de fecha 28 de febrero de 2007.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1. Actividad de control sobre legalidad de la adquisición del Programa de Software

El Presidente presentó para conocimiento de los Directores, la Nota N° 08-2007/OCI-OSITRAN del Órgano de Control Institucional de OSITRAN en relación a la Actividad de Control sobre la legalidad de la adquisición del Programa de Software.

Sobre el particular, mencionó que a través de la referida Nota se deja constancia que OSITRAN ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y en la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que son las normas que regulan la legalidad de la adquisición del Programa de Software.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. Instalación del Consejo Regional de Usuarios en Arequipa


El Presidente informó respecto del viaje que efectuará el Gerente General (e) señor Gonzalo Ruiz, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, el día 13 de marzo a la ciudad de Arequipa, para proceder a la instalación del Consejo Regional de Usuarios en esta ciudad.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General


2.1. Opinión Técnica respecto al Proyecto de Decreto Supremo remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que reduce el aporte por regulación a favor de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-07-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión con relación al proyecto de Decreto Supremo Elaborado por el MTC que pretende la modificación de la base imponible del aporte por regulación a favor de OSITRAN.




Luego de la revisión del informe, y tras una discusión del tema analizado, los Directores solicitaron que se elabore un informe ampliatorio.

2.2. Solicitud de interpretación del cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) a pasajeros de conexión nacional en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), presentada por Lima Airport Partners S.R.L.




El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la procedencia de la solicitud de interpretación del cobro de TUUA a los pasajeros de conexión nacional que llegan y se embarcan en el AIJCH.

El señor Gonzalo Ruiz, junto con el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quienes procedieron a exponer los alcances del informe presentado.



Al respecto el señor Ruiz indicó que de acuerdo al ámbito de aplicación de la TUUA que contiene el contrato de concesión, sólo están obligados a pagar dicha tarifa a LAP, aquellos pasajeros que se embarca originalmente en el AIJCh y que tiene a su disposición la integridad de los servicios a que se refiere el Apéndice 1 del Anexo 5.




El señor Vasi mencionó además que de acuerdo a las conclusiones del informe, si procede el cobro de la TUUA a los Pasajeros en vuelo doméstico que descienden de la aeronave, ingresan a la zona de llegadas nacionales y se trasladan posteriormente a la zona pública del Terminal; y, a los Pasajeros en vuelo doméstico que realizan un enlace entre dos aeronaves de diferentes líneas aéreas, descendiendo de la aeronave e ingresando a la zona de llegadas nacionales, para luego trasladarse a la zona pública del Terminal.

Los Directores realizaron algunos ajustes al informe, los cuales fueron incorporados por la Administración, presentando al final de la Sesión el Informe N° 010-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, al cual le dieron la correspondiente conformidad.


Pasó a orden del día.

2.3. Modificación del Peaje de Bagua, solicitado por IIRSA NORTE S.A.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 001-07-GRE-GS-OSITRAN que emite opinión técnica con relación a la solicitud de la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A. para reubicar la Unidad de Peaje de Bagua de la progresiva Km. 196 + 500 a la progresiva Km 199+850.




El señor Ruiz mencionó que de acuerdo a lo mencionado en el informe presentado, se indica que la ubicación actual de la estación de peaje de Bagua presenta restricciones físicas que limitan la construcción y operación de una estación de peaje en las condiciones técnicas establecidas en el Contrato de Concesión.




Agregó que la reubicación de la estación de peaje de la progresiva Km 196 + 500 hacia la progresiva Km 199 + 850 no generaría una menor recaudación por concepto de peaje, así como en las estaciones adyacentes, por lo que es recomendable que se emita una opinión técnica favorable para la modificación solicitada.

Pasó a orden del día.

2.4. Interpretación del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte. Calificación de los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos.



El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN, que evalúa y emite opinión respecto a la solicitud del Concedente de Interpretación del Contrato, respecto a las diferentes opiniones para calificar los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos, del Eje Multimodal Amazonas Norte, por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que propone una interpretación al Contrato de Concesión.



Se entregó a los Directores el Informe Técnico Legal N° 181-2006-MTC/02.01ARL.AFV.WAC.CGR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones relativo al tema en análisis.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del informe señalando que el Concesionario no es responsable por cualquier evento que genere un daño o afectación a los Bienes Reversibles o a terceros que tenga su origen en hechos anteriores a la Toma de Posesión, dentro de los cuales se encuentran los derrumbes informados por el Concesionario al MTC antes de la Toma de Posesión.

El señor Vasi agregó que tratándose de una situación no prevista en el Contrato de Concesión, para el pago de las labores de limpieza podría utilizarse un procedimiento similar al previsto en el numeral 8.24.B del Contrato de Concesión. Además, señaló que la compensación por los trabajos realizados, no debe efectuarse a través del PAMO u otra modalidad contractual, sino a través de una partida presupuestal distinta a la habilitada para efectos del Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

2.5. Mandato de acceso solicitado por diversos usuarios intermedios para la prestación del servicio esencial de remolcaje en diversos terminales Portuarios administrados por ENAPU.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 101-07-GS-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de diversos usuarios intermedios para la prestación del servicio esencial de remolcaje en diversos terminales Portuarios administrados por ENAPU, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 011-07-GRE-OSITRAN.

Se invitó al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e) y Fernando Llanos, Profesional de la Gerencia de Supervisión, quienes explicaron los alcances de los informes presentados.

Se indicó que los Usuarios Intermedios que han solicitado el Mandato de Acceso para este servicio son Tramarsa, Ian Taylor, Petrolera Transoceánica e Inmarsa.

Los señores Carlos y Llanos indicaron que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se propone ratificar la propuesta de cargos de acceso propuesto por el Informe N° 002-07-GRE-OSITRAN por la utilización de



las facilidades esenciales para la prestación del servicio de remolcaje en los terminales portuarios de ENAPU expresados por operación de atraque y desatraque para los años 1, 2 y 3.

Los Directores agregaron el siguiente artículo al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:


“Artículo 6º: Ordenar a ENAPU S.A. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102º del REMA.”

Pasó a orden del día.


2.6. Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (Alquiler de mostradores de check – in).



El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 098-07-GS-OSITRAN que evalúa y propone los Términos del Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios, para que operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de mostradores de check – in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 012-07-GRE-OSITRAN.

Se invitó al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e) y Fernando Llanos, Profesional de la Gerencia de Supervisión, quienes explicaron los alcances de los informes presentados.


Se indicó que los Usuarios Intermedios que han solicitado el Mandato de Acceso para este servicio son: Aerosur, Delta Airlines, Iberia, Aeropostal, Aerolíneas Argentinas, Avianca, Lloyd Aéreo Boliviano, American Airlines, VARIG, Air Madrid, Aero Transporte S.A. (ATSA), Aerocondor, TACA, LACSA, Aeroméxico, Continental Airlines, LAN, Air Canada, Copa Airlines, Air Plus Comet, KLM, Star Up, Wayra.

Los señores Carlos y Llanos indicaron que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo Directivo.


Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se propone que en virtud del REMA, OSITRAN debe de establecer un cargo de acceso dentro del rango de las ofertas planteadas por las partes, por lo que a partir de la metodología de flujo

de caja descontado y un costo de capital de 10.53% para el período de análisis, se propone el siguiente cronograma de cargo de acceso que cobrará LAP por el alquiler de mostradores o counters:

- Año 2007: US\$1,04 por hora, sin incluir IGV.
- Año 2008: US\$1,25 por hora, sin incluir IGV.
- Año 2009: US\$1,25 por hora, sin incluir IGV.

Los Directores agregaron las siguientes modificaciones al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

“Artículo 6º: Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102º del REMA.”

“cc) De ser el caso, utilizar la infraestructura esencial provista por LAP para los servicios de telefonía, comunicación por cable, acceso a internet y de comunicación para transmisión de datos punto a punto y servicios de comunicación en general.”

Además indicaron que se deberá eliminar del Anexo del proyecto de Resolución de Consejo Directivo, la Cláusula Décimo Quinta sobre aspectos ambientales y la Cláusula Décimo Séptima sobre aspectos laborales.

Pasó a orden del día.

2.7. Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas)

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 099-07-GS-OSITRAN que evalúa y propone los Términos del Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios, para que operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 014-07-GRE-OSITRAN.

Se hizo entrega a los Directores de la nueva página 10 del proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que reemplaza a la que fuera agendadas, así como también de las páginas 9 a 22 del Informe N° 014-07-GRE-OSITRAN que también reemplazan a las agendadas.

Se invitó al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e) y Fernando Llanos, Profesional de la Gerencia de Supervisión, quienes explicaron los alcances de los informes presentados.

Se indicó que los Usuarios Intermedios que han solicitado el Mandato de Acceso para este servicio son: Delta Airlines, Iberia, Aeropostal, Aerolíneas Argentinas, Avianca, Lloyd Aéreo Boliviano, Aerosur, American Airlines, VARIG, Air Madrid, Aero Transporte S.A. (ATSA), Aerocondor, TACA, LACSA, Aeroméxico, Continental Airlines, LAN, Air Canada, Copa Airlines, Air Plus Comet, KLM, Star Up, Wayra.

Los señores Carlos y Llanos indicaron que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se ha utilizado la metodología de flujo de caja descontado y un costo promedio ponderado de capital de 10.53%, un VAN = 0 para el período de análisis, proponiendo los cargos de acceso para el período 2007 – 2009 de:

- Año 2007: US\$17,86 por m², sin incluir IGV.
- Año 2008: US\$26,79 por m², sin incluir IGV.
- Año 2009: US\$40,19 por m², sin incluir IGV.

Los Directores agregaron el siguiente artículo al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

“Artículo 6º: Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102º del REMA.”

Pasó a orden del día.


2.8. Mandato de Acceso solicitado por LAN PERU para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris)

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 100-07-GS-OSITRAN que evalúa y propone los Términos del Mandato de Acceso solicitado por LAN PERU, para que operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de oficinas operativas – área gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 013-07-GRE-OSITRAN.


Se invitó al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e) y Fernando Llanos, Profesional de

la Gerencia de Supervisión, quienes explicaron los alcances de los informes presentados.

Los señores Carlos y Llanos indicaron que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por LAN PERU en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo Directivo.



Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se recomienda que de acuerdo a lo que establece el REMA, se propone que se fije el cargo de acceso en US \$ 12.50 más IGV, tal y como lo establece el proyecto de Contrato de Acceso a Oficinas Operativas (área gris), el mismo que fue suscrito el 16 de mayo de 2006 por LAN y que contó con la conformidad de LAP.




Agregó el señor Flor que en cumplimiento del REMA se sugiere que la Gerencia de Supervisión evalúe la conducta de la empresa concesionaria en este procedimiento, con relación a un eventual incumplimiento del REMA.

Los Directores agregaron el siguiente artículo al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

“Artículo 6º: Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102º del REMA.”

Pasó a orden del día.

2.9. Informe Mensual de Entidades Prestadoras




El Gerente General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 017-07-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de enero de 2007.

Se comentaron algunos hechos relevantes de CONCAR y LAP, que se detallan en el Informe Mensual.

Los Directores tomaron conocimiento.


2.10. Revisión de Tarifas Máximas de uso de amarradero y uso de muelle en el Terminal Portuario del Callao (ENAPU).




El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Estudio Tarifario Versión 2.0 correspondiente a la revisión de las tarifas máximas de uso de amarradero y de uso de muelle para contenedores

llenos de 20 y 40 pies en el Terminal Portuario del Callao (ENAPU), remitido por la Gerencia de Regulación a través de la Nota N° 011-07-GRE-OSITRAN.


Sobre el particular, se invitó al señor Lincoln Flor, Gerente de Regulación (e) a efectos que explique los alcances del Estudio Tarifario presentado, que responde al Pedido de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) de revisar todas las tarifas aprobadas en virtud de la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.



Agregó que dicho Estudio considera como base de revisión la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN pero se limita a la revisión tarifaria de los servicios de uso de amarradero y de uso de muelle para contenedores llenos de 20 y 40 pies, en virtud de haber declarado precedente la revisión de estas 3 tarifas e improcedente la revisión de 8 tarifas en los Terminales del Callao y Paita, a través de la Resolución N° 050-2006-CD-OSITRAN y posteriormente habiendo declarado inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por ENAPU contra la Resolución N° 050-2006-CD-OSITRAN.




El señor Flor mencionó que el proceso de revisión tarifaria cumple con los principios y criterios tarifarios, permitiendo la sostenibilidad de la oferta de servicios y la recuperación de costos e inversiones (US\$ 96.2 millones). Además señaló que es consistente con el Plan Nacional de Competitividad (DS 057-2005-PCM).



Agregó que el incremento en las tarifas (en: 25%, 8% y 6%), está asociada a la mayor inversión en el Terminal Portuario del Callao, de US\$ 71.1 a US\$ 96.2 millones, para: profundización del Muelle 5, una draga, reforzamientos de muelle y adquisición de dos grúas pórtico y equipo de transferencia. Además, se incorpora inversiones en dos grúas pórtico (US\$ 14 Mil) que mejorará eficiencia.

Señaló que para tal efecto, OSITRAN descontará este valor en el proceso de fijación tarifaria de uso de grúas pórtico (2007-2008).

Finalmente, mencionó que las demás tarifas aprobadas en el año 2004 mantienen aún su vigencia (Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN).



Considerando lo avanzado de la hora y a fin de estudiar el tema con mayor detalle dada su complejidad y habida cuenta que el plazo vencerá aún el 27 de marzo de 2007, los Directores sugirieron postergar la aprobación del Estudio Tarifario hasta la próxima sesión.

III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores con la Nota de remisión de las Agendas de la Sesión N° 236 de los siguientes documentos:

1. La Nota N° 027-2007-RRII-OSITRAN conteniendo el croquis detallado de los tramos de las concesiones de carreteras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN, en cumplimiento al Pedido N° 002-229-CD de fecha 24 de enero de 2007.
2. Un CD conteniendo la nueva versión del Informe sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del AIJCH (Addenda N° 5), incluyendo las sugerencias realizadas en la Sesión de Consejo Directivo N° 235-2007.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Interpretación del cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) a pasajeros de conexión nacional en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

ACUERDO N° 033-236-07-CD-OSITRAN
de fecha 17 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 010-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, así como la Carta de Lima Airport Partners S.R.L. de fecha 25 de enero de 2007 y demás antecedentes sobre el tema; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 010-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa y emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de interpretación del cobro de de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) a los pasajeros de conexión nacional que llegan y se embarcan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se pronuncia respecto de la improcedencia del cobro de la TUUA para determinados pasajeros de conexión nacional en el AIJCH, e interpreta el Contrato de Concesión en relación al tema correspondiente.

- c) Comunicar el presente Acuerdo, el Informe N° 010-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, así como la resolución aprobada en virtud del literal anterior a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Reubicación de Unidad de Peaje de Bagua, solicitada por IIRSA Norte

ACUERDO N° 034-236-07-CD-OSITRAN
de fecha 09 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 001-07-GRE-GS-OSITRAN y la Carta N° 188-CINSA-OSITRAN remitida por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el artículo 37° literal b) del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-07-GRE-GS-OSITRAN que emite opinión técnica favorable para el cambio de ubicación de la Unidad de Peaje de Bagua de la progresiva 196 + 500 a la progresiva 199 + 850, del Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA", solicitado por el concesionario IIRSA NORTE.
- b) Comunicar a la empresa concesionaria IIRSA NORTE y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, el presente Acuerdo y el Informe N° 001-07-GRE-GS-OSITRAN.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Interpretación del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte. Calificación de los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos

**ACUERDO N° 935-236-07-GD-OSITRAN
de fecha 07 de marzo de 2007**

Vistos el Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN, así como la el Oficio N° 127-2007-MTC/02 recibido por OSITRAN con fecha 05 de febrero de 2007; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud del Concedente de Interpretación del Contrato, respecto a las diferentes opiniones para calificar los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos, del Eje Multimodal Amazonas Norte, por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpreta el Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte, respecto a la calificación de los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos.
- c) Comunicar el presente Acuerdo, el Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN, así como la resolución aprobada en virtud del literal anterior a la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Emisión de Mandato de Acceso solicitado por usuarios intermedios para obtener el acceso a terminales portuarios administrados por ENAPU con el fin de prestar el Servicio de Remolcaje

**ACUERDO N° 936-236-07-GD-OSITRAN
de fecha 07 de marzo de 2007**

Vistos el Informe N° 101-07-GS-OSITRAN, así como los comentarios y observaciones remitidos por ENAPU y los usuarios intermedios

solicitantes; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Literal p) del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el Artículo 44° del Reglamento Marco de Acceso a la infraestructura de transporte de Uso Público de OSITRAN, así como a lo establecido en el Numeral 21.2 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), y el Artículo 101° del Reglamento de la LSPN, modificado por Decreto Supremo N° 013- 2004-MTC; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 101-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos y condiciones del Mandato de Acceso a ENAPU S.A., respecto a los terminales portuarios administrados por dicha empresa a los que alude el precitado informe; con el fin de que los usuarios intermedios solicitantes presten el servicio de Remolcaje en dichos terminales portuarios.
- b) Aprobar el Mandato de Acceso a ENAPU S.A. en los términos a que se refiere el literal precedente, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- c) Notificar el presente Acuerdo, el Informe N° 101-07-GS-OSITRAN, así como la resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a ENAPU S.A., así como a los usuarios intermedios solicitantes del acceso.
- d) Ordenar a ENAPU S.A. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5. Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (Alquiler de mostradores de check – in)

ACUERDO N° 098/236-07-CD-OSITRAN
de fecha 11 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 098-07-GS-OSITRAN, el Informe N° 012-07-GRE-OSITRAN, así como las comunicaciones cursadas por Lima

Airport Partners S.R.L. (LAP) y las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 098-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos y condiciones del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L., para que los usuarios intermedios solicitantes operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de mostradores de check – in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al informe a que se refiere el literal anterior, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- c) Notificar el presente Acuerdo, el Informe N° 098-07-GS-OSITRAN, así como la resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios solicitantes del acceso.
- d) Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

6. Mandato de Acceso solicitado por diversos Usuarios Intermedios para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas)

ACUERDO N° 098-236-07-00-OSITRAN
de fecha 07 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 099-07-GS-OSITRAN, el Informe N° 014-07-GRE-OSITRAN, así como las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 099-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos y condiciones del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L., para que los usuarios intermedios solicitantes operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al informe a que se refiere el literal anterior, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- c) Notificar el presente Acuerdo, el Informe N° 099-07-GS-OSITRAN, así como la resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios solicitantes del acceso.
- d) Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

7. Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. para que otorgue a LAN PERU el acceso al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el fin de que dicha aerolínea pueda prestar el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas – área gris) en ese aeropuerto

ACUERDO N° 099-236-07-CD-OSITRAN
de fecha 07 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 100-07-GS-OSITRAN, el Informe N° 013-07-GRE-OSITRAN, así como las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y LAN PERU; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 100-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos, condiciones y cargo del Mandato de acceso a Lima Airport Partners S.R.L. para que otorgue a LAN PERU el

acceso al AIJCh para que preste el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas – área gris), utilizando las Facilidades Esenciales aeroportuarias a que se refiere dicho informe.

- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al informe a que se refiere el literal anterior, incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- c) Comunicar el presente Acuerdo, el Informe N° 100-07-GS-OSITRAN, así como la resolución aprobada en virtud del literal precedente a Lima Airport Partners S.R.L., así como a LAN PERU.
- d) Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.)


Marco Castillo Torres
Director


Javier Mescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Juan Carlos Zevallos
Presidente